



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 02 MAR 2010

VISTO el Expediente N° S01:0086995/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" Subcomponente: "Producción de Frutilla para Mercado Interno, Industria y Exportación", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
3247

CONSIDERANDO:

Que es prioritario desarrollar acciones para la diversificación productiva de los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN.

Que para ello, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha presentado el Componente: "INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COM-

[Handwritten signatures and initials]



PLE-MENTACIÓN PRODUCTIVA." Subcomponente: "Producción de Frutilla para Mercado Inter-no, Industria y Exportación", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en las pautas establecidas en los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley Nº 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

MAGYP
PROYECTO
18247

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN destinada al financiamiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$823.000).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" Subcomponente: "Producción de Frutilla para Mercado Interno, Industria y Exportación".

ARTÍCULO 3º.- El importe de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$823.000) correspondiente al Componente: "INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA." Subcomponente: "Producción de Frutilla para Mercado Interno, Industria y Exportación" mencionado en el Artículo 2º y aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, se destinará al financiamiento de las siguientes Actividades: Producción de frutillas por un monto de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 685.000), Acondicionamiento de Galpón e Instalaciones para Frío y Empaque por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), Capacitación por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y Tutoría Técnica por un monto de PESOS CUARENTAY OCHO MIL (\$ 48.000).

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la

MAGYP
PROYECTO
18247

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 6º.- El importe de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$823.000) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA". Subcomponente: "Producción de Frutilla para Mercado Interno, Industria y Exportación" podrá ser transferido luego de que se informe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el número de cuenta desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado y se reciban, a satisfacción de la mencionada Secretaría, las facturas pro forma de los bienes de capital y bienes de consumo a adquirir.

ARTÍCULO 7º.- Cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 6º de la presente resolución, las transferencias de la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$823.000) se efectuarán de la siguiente manera: en las primeras transferencias se financiará la Actividad "Producción de frutillas" por un monto de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 685.000), la Actividad "Capacitación" por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) correspondientes a la Actividad "Tutoría Técnica". Luego de rendidas las transferencias antes mencionadas a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se podrá transferir la suma restante de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) correspondientes a la Actividad "Tutoría Técnica".

MAGYP
PROYECTO
18247

Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and 'S'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

86

Los recursos correspondientes a la Actividad "Acondicionamiento de Galpón e Instalaciones para Frío y Empaque" por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) podrán ser transferidos luego de cumplimentado lo mencionado precedentemente, en relación a las rendiciones de la primera transferencia y luego de la recepción y acuerdo de la citada Secretaría de los presupuestos y/o facturas pro forma de la Actividad "Acondicionamiento de Galpón e Instalaciones para Frío y Empaque".

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha

MAGYP
PROYECTO
18247

Handwritten signature and initials, including a circled 'C' and 'S'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/06, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.- 5.100/362-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 86

Ing. Agr. Lorenzo R. Bossio
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
18247